



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 244/2016

Buenos Aires, 30/12/2016

VISTO, el Expediente N° 1-218-120 972/2016 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 9 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad CITRICOLA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los departamentos de ITUZAINGÓ y SANTO TOMÉ de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad CITRICOLA, con vigencia desde el 1° de febrero de 2017, hasta el 31 de enero de 2018, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los departamentos de ITUZAINGÓ y SANTO TOMÉ de la Provincia de CORRIENTES, conforme consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el





plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA JULIA SQUIRE, Presidenta Comisión Nacional de Trabajo Agrario. — Dr. HUGO EZIO ERNESTO ROSSI, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Dr. ALBERTO FRANCISCO FROLA, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Lic. DANIEL EDUARDO ASSEFF, Rep. CONINAGRO. — Sr. RAMÓN ERNESTO AYALA, Representante UATRE. — Sr. JORGE ALBERTO HERRERA, Representante UATRE.

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2017, hasta el 31 de enero de 2018.

Jornal mínimo garantizado	\$ 414,05
---------------------------	-----------

	Sin comida y sin S.A.C.	
CATEGORÍAS	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general	528,69	12.015,63
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	542,42	12.328,00





Cargador, estibador, encargado de lote de colección	542,42	12.328,00
Preselección, fluente, potabilizador	555,12	12.616,43
Embalador, seleccionador, flejador	538,31	12.234,61
Supervisor, electricista, encargado de depósito	565,68	12.856,71
Ayudante de calificado-especializado	570,98	12.976,89
Especializados	567,90	12.906,67
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	566,83	12.882,33
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	566,83	12.882,33
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	618,57	14.058,32
Mecánicos	619,22	14.073,52

PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros	386,29	8.779,21
Capataces	426,14	9.685,17





Encargados	449,53	10.216,71
------------	--------	-----------

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	Con comida
	Sin SAC \$
Cajón de TRES (3) kilos	4,20
Cajón de DIEZ (10) kilos	5,00
Cajón de QUINCE (15) kilos	5,33
Cajón a granel c/u	4,20

e. 04/01/2017 N° 93/17 v. 04/01/2017

Fecha de publicacion: 04/01/2017

